



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) N° 68001-31-03-004-2021-00309-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Acompáñese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **300-399735**, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º, numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., toda vez que el arrimado al expediente data 1º de septiembre de 2021.

2.- Apórtese certificado de existencia y representación legal actualizado de la persona jurídica demandante Banco de Bogota S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del C.G.P.

3. Igualmente, adjúntese copia de la escritura pública N° 3332 de fecha 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaria 38 del Circulo de Bogota, mediante la cual se otorga poder a la señora Sara Milena Cuesta Garcés, por cuanto en el expediente solamente obra certificado de su vigencia.

4.- En virtud de lo narrado en el hecho 5º de la demanda, infórmese las fechas en que se realizaron dichos abonos y la forma como estos se aplicaron, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98ffb1e6ac3eb2d4ea58d84272c1718649777fc1dfb62043a977a78
e19809a87**

Documento generado en 09/11/2021 04:15:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**